

RESOLUCION N° 302
(Del 22 de diciembre de 2023)

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA 2024"

La Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, identificada con el NIT 891.079.999-5, designada por la Gobernación de Córdoba mediante Decreto 00263 del 23 de mayo de 2023 y posesionada mediante Acta de Posesión de fecha 23 de mayo de 2023, en ejercicio de sus facultades y en especial en lo establecido en el Decreto 3135 de 1968, Decreto reglamentario 1818 de 1969 y en el Decreto 1045 de 1978 y,

CONSIDERANDO

Que la constitución política de Colombia en su artículo 209 estableció: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que según lo establecido por el artículo 195 numeral 6° de la ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que para la contratación de bienes, obras y servicios de la E.S.E HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, expidió su regulación privada consistente en un Estatuto de Contratación y un Manual de Procesos Contractuales, mediante Resoluciones N.º 361 de agosto 27 de 2021 y N.º 484 de septiembre 30 de 2021 respectivamente, y a su vez, en la Entidad se expidió la resolución 381 de 13 de diciembre de 2022, con la cual se adoptó la tabla de honorarios para la contratación de los componentes administrativos y asistenciales para la vigencia 2023.

Que el artículo 25 de la Constitución Política Nacional establece que: *"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la protección especial del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas"*.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 ☎

esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co ✉

RESOLUCION N° 302
(Del 22 de diciembre de 2023)

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA 2024"

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..."

Que el artículo 138 de la Resolución 484 del 30 de septiembre de 2021, por medio de la cual se expidió el nuevo Manual de Contratación de la ESE, en sus párrafos segundo, tercero y transitorio, indica sobre la tabla de honorarios, lo siguiente:

PARAGRÁFO SEGUNDO: *Para determinar el monto máximo hasta por el cual podrá el Gerente o quien haga sus veces, comprometer a la Empresa Social del Estado para la contratación de prestación de servicios administrativos y asistenciales; deberá contar con una tabla de honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, que de terminar los montos hasta por los cuales se pueden pagar honorarios.*

Dicho acto administrativo tendrá vigencia de un año, para tal efecto en el mes de diciembre de la vigencia anterior; en la sesión ordinaria de Junta Directiva o quien haga sus veces, se deberá presentar para su aprobación la Tabla de Honorarios y Servicios que autorizará al Gerente o quien haga sus veces, para la celebración de este tipo de contratación. La tabla debe contener una descripción del perfil personal y/o profesional que reúnan el conjunto de capacidades y competencias que posee una persona y que estas le permitirán asumir responsabilidades propias de una determinada profesión.

PARAGRAFO TERCERO: *En lo relacionado con la suscripción de Contratos de Prestación de Servicios administrativos y asistenciales profesionales y de Apoyo a la Gestión, el Gerente o quien haga sus veces de la Empresa Social del Estado queda facultado para contratar en situaciones excepcionales y por fuera de lo contemplado en la Tabla de Honorarios y Servicios, siempre que se justifiquen los cambios realizados, argumentando apertura de servicios o la celebración de contratos intuitu persona y personal de apoyo a la intervención que sean debidamente motivados.*

PARAGRAFO TRANSITORIO: *La Tabla de Honorarios y Servicios de cada vigencia, deberá presentarse, aprobar y publicarse a más tardar el día 31 de diciembre y empezará a regir desde el 1 de enero de la siguiente vigencia."*

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 ☎
esesanjeronimo.gov.co 🌐

RESOLUCION N° 302
(Del 22 de diciembre de 2023)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA 2024”

Que en ejercicio de la actividad contractual la E.S.E Hospital San Jerónimo, aplicará los postulados de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, los contenidos en la ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social contenidos en el artículo 3° de la ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en la ley 1437 de 2011.

Que la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo; y en virtud de los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en la ley 1437 de 2011, la actuación contractual se encuentra orientada entre otros por los siguientes principios:

Principio de eficacia, la E.S.E., buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilataciones o retardos y se sanearan de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

Principio de economía, la E.S.E., deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Principio de igualdad, E.S.E., dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca.

Que de acuerdo con las necesidades de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería, para el cumplimiento de los fines y objetivos propios, con la observancia de los principios constitucionales y legales que regulan la actividad contractual y de acuerdo con las necesidades planteadas dentro de la Entidad, se requiere celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y que con el fin de establecer parámetros para fijar los honorarios a los contratistas por conceptos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es necesario adoptar una tabla de honorarios como un instrumento que permita establecer objetivamente los costos de los servicios requeridos, teniendo

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454

esesanjeronimo.gov.co

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: **pqrf@esesanjeronimo.gov.co**

RESOLUCION N° 302
(Del 22 de diciembre de 2023)

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA 2024"

en cuenta la formación académica y obligaciones pactadas de acuerdo con la necesidad descrita en el respectivo estudio previo, contemplando de manera real los costos y gastos en que incurre el personal contratado.

Que para calcular los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de las personas naturales, se tuvo en cuenta su formación académica y el grado de responsabilidad de las obligaciones a ejecutar, en aras de procurar su remuneración adecuada y suficiente; también se consideró que el contratista debe asumir por su cuenta y riesgo, todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causan con ocasión de la celebración del contrato, tales como: aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), deducciones y retenciones tributarias, entre otros; así mismo, se analizó el sector y la demanda de personal, y se compararon los precios del mercado con otras entidades públicas teniendo en cuenta cada perfil identificado dentro de la tabla de honorarios que se adoptará con el presente instrumento legal.

Que la tabla de honorarios ha sido diseñada en concordancia con el principio de economía, toda vez que se garantiza la austeridad en el gasto de la Entidad, promueve la eficiencia en los procesos de selección de contratistas para la ejecución de actividades profesionales y de apoyo, en procura del más alto nivel de calidad en las actuaciones y en la protección de los derechos de las personas y con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud.

Que por su parte los párrafos 3° y 4° del artículo 1° del Decreto 2785 de 2011, establecen, entre otras disposiciones: [...] *"PARÁGRAFO 3o. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionados con su seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el representante legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1) Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado; 2) Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato; 3) Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener. PARÁGRAFO 4o. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle"*.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454

esesanjeronimo.gov.co

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: **pqr@esesanjeronimo.gov.co**

RESOLUCION N° 302
(Del 22 de diciembre de 2023)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA 2024”

Que los perfiles de los contratistas se determinan de acuerdo con las competencias inherentes al objeto contractual a desarrollar, criterios que se tendrán en cuenta al fijar los requisitos específicos de estudio o experiencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la tabla que fija los honorarios a los contratistas por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo para la vigencia 2024, aplicables a las personas naturales de la siguiente forma:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

| ESTUDIOS EXIGIDOS | ESCALA DE HONORARIOS |
|---|-----------------------------|
| TÍTULO PROFESIONAL + MAESTRIA | HASTA \$6.760.000 |
| TÍTULO PROFESIONAL + ESPECIALIZACIÓN | HASTA \$6.032.000 |
| TÍTULO PROFESIONAL | HASTA \$4.680.000 |
| TÍTULO DE FORMACIÓN TECNOLÓGICA | HASTA \$2.544.000 |
| TÍTULO DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL | HASTA \$2.310.000 |
| TÍTULO DE BACHILLER | HASTA \$1.815.000 |
| BACHILLER (AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES) | HASTA \$1.815.000 |
| SIN TÍTULO EDUCATIVO | HASTA \$1.595.000 |
| PASANTE | HASTA \$ 550.000 |

PERSONAL ASISTENCIAL

| FORMACIÓN ACADÉMICA | ESCALA DE HONORARIOS |
|----------------------------|-----------------------------|
| MEDICINA GENERAL | HASTA \$5.304.000 |
| BACTERIOLOGÍA | HASTA \$3.180.000 |
| FISIOTERAPIA | HASTA \$2.968.000 |

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 ☎

esesanjeronimo.gov.co ☎

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co ☎

RESOLUCION N° 302
(Del 22 de diciembre de 2023)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA 2024”

| | |
|--|--------------------|
| INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA | HASTA \$2.809.000 |
| TRABAJO SOCIAL | HASTA \$3.074.000 |
| PSICOLOGÍA | HASTA \$3.074.000 |
| ENFERMERÍA | HASTA \$ 3.392.000 |
| QUÍMICO FARMACEÚTICO | HASTA \$5.824.000 |
| TECNOLOGÍA DE RX | HASTA \$3.074.000 |
| TÉCNICO DE RX | HASTA \$2.420.000 |
| REGENTE DE FARMACIA | HASTA \$2.035.000 |
| AUXILIAR DE ENFERMERÍA | HASTA \$1.980.000 |
| AUXILIAR DE LABORATORIO | HASTA \$1.980.000 |
| AUXILIAR DE BANCO DE SANGRE | HASTA \$1.980.000 |
| AUXILIAR CLÍNICO | HASTA \$1.815.000 |
| AUXILIAR DE FARMACIA | HASTA \$1.815.000 |
| AUDITORES | HASTA \$5.304.000 |
| TÍTULO PROFESIONAL | HASTA \$4.680.000 |
| TERAPIA OCUPACIONAL | HASTA \$3.392.000 |
| TÍTULO DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL | HASTA \$2.310.000 |

PARÁGRAFO: Factores que determinan los honorarios: 1. Título de bachiller. 2. Título otorgado por alguna institución de Educación Superior en los niveles técnico profesional, tecnológico y profesional. 3. Títulos de posgrado a nivel de especialización y maestría”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los servidores públicos responsables de realizar el análisis de cumplimiento de requisitos en cada proceso de selección, podrán aplicar las siguientes equivalencias entre estudios y experiencia certificada:

Título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional, siempre que se acredite el título profesional.

Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional, siempre que se acredite el título profesional.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 📞

esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co ✉

RESOLUCION N° 302
(Del 22 de diciembre de 2023)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA 2024”

Título profesional adicional al exigido como requisito, siempre que la formación sea relacionada con las actividades del objeto contractual por dos (2) años de experiencia profesional.

Título de formación tecnológica por tres (3) años de aprobación de en educación superior relacionada con las actividades del objeto contractual.

Título de formación técnica por dos (2) años de aprobación en educación superior relacionada con las actividades del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando para el cumplimiento de un objeto contractual se exija título profesional, técnico, tecnólogo o bachiller, los grados y títulos previstos en las normas sobre la materia no podrán ser compensados por experiencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La posibilidad de aplicación de las equivalencias establecidas en este artículo deberá indicarse en el respectivo estudio previo. El perfil del contratista se determinará de acuerdo con las obligaciones inherentes al objeto contractual a desarrollar, criterios que se tendrán en cuenta al fijar los requisitos específicos de estudio.

PARÁGRAFO TERCERO: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio; para los efectos del presente acto administrativo la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. En el evento que para el ejercicio exista normal legal especial, la experiencia profesional se contará a partir de lo establecido en dicha norma para el ejercicio legal de aquella disciplina; y la experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o contratos que tengan funciones y/u obligaciones similares a las del contrato a realizar por parte de la Entidad, o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

ARTÍCULO TERCERO: Los valores enunciados en la tala de honorarios no incluyen IVA, por lo cual corresponde a la unidad ejecutora revisar el régimen tributario del posible contratista con el propósito de asegurar la cobertura presupuestal del contrato a suscribir.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 ☎

esesanjeronimo.gov.co ☎

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co ☎

RESOLUCION N° 302
(Del 22 de diciembre de 2023)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA 2024”

ARTÍCULO CUARTO: Quedan excluidos de la presente Resolución, los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales de Médicos Especialistas, Revisor Fiscal y demás que por el objeto o la naturaleza del contrato o la cuantía de las pretensiones así lo amerite, los contratos de prestación de servicios a suscribir con personas jurídicas y los contratos de prestación de servicios altamente calificados.

ARTÍCULO QUINTO: Los valores relacionados en la Tabla de Honorarios se reajustarán para cada vigencia fiscal, teniendo en cuenta el porcentaje proyectado por el Banco de la Republica como meta de inflación para la vigencia correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acto Administrativo rige a partir del primero (1) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y deroga las disposiciones internas que existan sobre la materia.

ARTÍCULO SEPTIMO: RECURSOS. Contra la presente Resolución no proceden recursos administrativos, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Montería, Córdoba, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Marcela Arriola Salgado
MARIA MARCELA ARRIOLA SALGADO

Gerente

E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería



| | |
|--|------------------------------------|
| <i>F.</i> Elaboró | <i>Luisa Farah Louis</i> Aprobó |
| Nombre: Francisco Franco Esquivia | Nombre: Luisa Farah Louis |
| Cargo: Profesional Esp. Talento Humano | Cargo: Jefe Oficina Jurídica |

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454

esesanjeronimo.gov.co

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co